

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 28 de mayo de 2025, a despacho del señor Juez la **solicitud de incidente de Nulidad**, presentado por el **apoderado judicial de la parte demandante**. Queda a proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Mayo veintinueve (29) de dos mil veinticinco (2025)

Auto interlocutorio número: **0689**

ASUNTO : ADMITE INCIDENTE DE NULIDAD

PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

**DEMANDANTES : CARLOS ENRIQUE PEREZ LONDOÑO
LUZ MARINA LONDOÑO
JOSE LEONARDO MILLAN LONDOÑO
BRANDON STEVEN MILLAN MARIN**

**DEMANDADO : DANIEL SEBASTIAN CERON BASTIDAS
OSCAR NAPOLEON CERON SOLARTE
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**

RADICACIÓN : 765203103003-2024-00130-00

El Despacho, en vista de la solicitud formulada por el abogado LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, quien representa a la parte demandante y teniendo en cuenta que la solicitud de incidente de Nulidad, se realizó dentro del término establecido en el artículo 134 del C.G.P., el Despacho **procederá a la admisión de Incidente deprecado**.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el incidente de Nulidad presentado el abogado LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, quien representa a la parte demandante.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandada, DANIEL SEBASTIAN CERON BASTIDAS, OSCAR NAPOLEON CERON SOLARTE y HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. por el término de tres (3) días, conforme lo consagra el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Nbg

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8b89944470589819eb68207c37f648012fadda99a2cc039337d3d83764f6429**

Documento generado en 29/05/2025 05:23:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>